

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

RES. EXENTA Nº 562- B

Concepción, 30.07.2014.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 12 Nº 14 del Decreto Ley Nº 2465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia; D.F.L. Nº 29 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta Nº 032-B, 19.01.2007, de la Dirección Nacional de SENAME, modificada por la Resolución Exenta Nº 0799-B del 22.12.08; el D.S. del Ministerio de Justicia Nº439 del 28.05.2014; la Resolución de SENAME Nº285 del 04.04.2014, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, del 30.10.08, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º La comunidad de objetivos existentes entre la Universidad del Bio-Bio y el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional del Bio-Bío, que acuerdan aunar esfuerzos, con la finalidad de prestarse colaboración mutua en especial con el objeto brindar centros de pre-práctica y práctica adecuados para la formación de los/as alumnos/as de la Universidad del Bio-Bio, prácticas que van en directo beneficio de los alumnos, y de los niños y niñas atendidos en los Centros de Administración Directa de la ciudad de Concepción, administraciones directas dependientes de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región del Bio-Bio.

2º La Universidad del Bio Bio, es una institución profesional, constituida con el objeto de atender los intereses y necesidades nacionales en el ámbito de la educación superior.

3º El **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene la misión de velar por la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal. Esta labor se desarrolla a través de la oferta de Centros de Administración Directa y el desarrollo de programas especializados en coordinación con actores públicos y privados. Como también a través de convenios de colaboración con organismos públicos y privados.

4º Que, en atención a las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan celebrar de común acuerdo convenio de colaboración de práctica profesional entre la Universidad del Bio Bio y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, en la Región del Bío-Bío.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el convenio de colaboración para práctica profesional suscrito entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores la Región del Bío Bío y la Universidad del Bio Bio, suscrito con fecha 23 de Junio de 2014, cuyo texto es el siguiente:

"En Concepción, a 21 de Abril del 2014, entre la **UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO**, Rut: N ° 60.911.006-6 representada por Don Héctor Guillermo Gaete Flores, Rut: N ° 6.795.062-3 con domicilio en Avenida Collao 1202, comuna de Concepción en adelante "UBB", y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**" Dirección Regional del BíoBío, Rut: 61.008.000-6 representado por su Directora regional Doña Rina Oñate Cid, Rut: N°9.548.011-0, domiciliada en calle Maipú 999, han convenido el presente convenio, cuyo texto es el siguiente:

Título I

De la naturaleza del convenio

- a) El SENAME, se compromete a facilitar a la UBB sus dependencias para que alumnos regulares de esta casa de estudios puedan realizar sus prácticas curriculares y profesional
- b) Las pasantía prácticas de los alumnos, serán coordinadas con anticipación con el SENAME, en cuanto a nivel de práctica, número de alumnos, periodo de pasantías y otros propios de la labor práctica.

Título II

De las Responsabilidades de la UBB

- a) la UBB se compromete a nombrar y presentar al SENAME un coordinador de práctica de cada programa, quien será la persona facultada como nexo entre la UBB y el campo de práctica para todos los efectos que tengan relación con aspectos de orden académico y sean relativos al desempeño de los alumnos en sus dependencias.
- b) La UBB nombrará a un Tutor o profesor Guía de práctica, quien tendrá la función de vigilar el desempeño y cumplimiento de objetivos de cada práctica, y realizar las evaluaciones correspondientes a cada alumno.
- c) La UBB se compromete a entregar a los campos de práctica, la información pertinente a cada una de las prácticas, en relación a: nivel de práctica, objetivos, tipo de evaluación, número de alumnos pasantes, periodo de pasantías y cualquier otra información relevante para el adecuado funcionamiento del presente convenio.
- d) La UBB deja constancia que los alumnos se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el decreto Supremo N ° 313 del año 1973, N ° 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo.

Título III

De las responsabilidades del SENAME.

- a) Nombrar a una contraparte que coordine en nombre de cada centro de práctica las actividades prácticas en las que podrán participar los alumnos y este sea el nexo entre ambas instituciones, en representación de los campos, para todos los efectos de tipo académico. Sin perjuicio de lo anterior el SENAME podrá delegar esta función en cada uno de sus centros.
- b) Gestionar la disponibilidad de cupos para el cumplimiento de actividades de los alumnos, comunicando con anticipación al coordinador de prácticas de la UBB , de la cantidad de cupos disponibles.
- c) Proponer horarios y actividades factibles de realizar en las distintas dependencias del campo de práctica según nivel de práctica.
- d) Realizar las gestiones pertinentes en orden a facilitar a los alumnos la infraestructura básica durante su permanencia en el campo de práctica tales como:

espacio para vestidores, servicios higiénicos, acceso a casino en caso de que este exista, y cualquier otro elemento que resultara relevante para su adecuado desempeño en la medida de lo posible.

e) Comunicar a través de su contraparte, cualquier dificultad surgida en relación a los alumnos y/o alumnas pasantes de la UBB.

f) Dar a conocer al o a los alumnos el reglamento regulador de las actividades y funcionamiento del campo de práctica en lo que respecta a las actividades prácticas realizadas por los alumnos en práctica.

Titulo IV

De las evaluaciones de los Alumnos Según cada Nivel de Práctica.

a) La evaluación de las prácticas curriculares y profesionales serán realizadas por el Tutor o Profesor guía de la práctica de la UBB.

Titulo V

De las Responsabilidades del Alumno Pasante.

a) Comprometer su respeto absoluto por los profesionales del SENAME del campo de práctica y por los usuarios atendidos en su institución, cuidando que su conducta no cause incomodidad, ni que se interponga para el adecuado funcionamiento de los quehaceres del campo de práctica.

b) Abstenerse de realizar cualquier intervención sin la adecuada supervisión del tutor y de ningún modo realizar intervenciones para las cuales no esté capacitado o por decisión propia sin el consentimiento del tutor.

c) Cabe destacar, que ya sea práctica curricular y/o profesional, el alumno cumplirá sólo con actividades que le permitirán el logro de objetivos académicos y en ningún caso tendrá vínculo ni responsabilidad contractual con el SENAME.

Titulo VI

De las responsabilidades Materiales.

a) Si por cualquier eventualidad, el alumno pasante incurriera en algún daño o perjuicio a la infraestructura o materiales de los campos de práctica, la UBB iniciará las gestiones para que el alumno pasante responda frente al campo de práctica, sin perjuicio de las acciones que éste pueda tomar en relación al Alumno Pasante.

b) En relación al punto a, no se considerará daño o perjuicio el desgaste por uso que pudiese sufrir el material o infraestructura como consecuencia de la realización de las actividades prácticas.

Titulo VII

De los Términos de Revocación y Duración del Convenio.

a) El presente convenio durará dos años y podrá ser revocado por la UBB, en las siguientes situaciones:

a.1. Incumplimiento de los términos expuestos en el Titulo III, por parte de los campos de práctica.

a.2. Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu de los campos de práctica y la UBB, los campos de práctica se vieran imposibilitados de responder a los requerimientos del convenio, como por ejemplo en el caso de huelga prolongada, siniestros u otros eventos.

b) El SENAME podrá poner término al presente convenio en las siguientes situaciones:

b.1. Incumplimiento de los términos expuestos en el título II por parte de la UBB.

b.2. Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu de los centros de práctica y la UBB, se viera imposibilitado de responder a los requerimientos del convenio, como por ejemplo en el caso de quiebra o cierre de la institución, entre otros.

c) De no concurrir las situaciones previstas en las letras a y b del presente Título, ambas instituciones podrán poner fin al presente convenio, a través de una carta de aviso dirigida al representante que suscribe el presente convenio, con un plazo de seis meses.

d) De no concurrir lo previsto en el artículo anterior, el convenio se entenderá renovado inmediatamente por el mismo plazo estipulado, esto es dos años.

Título VIII

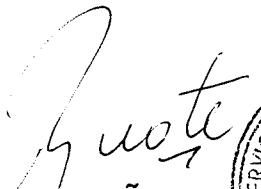
De la Personería

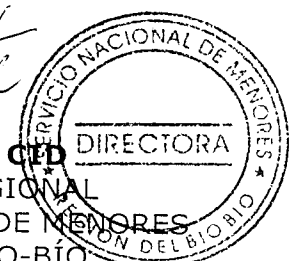
La personería de Doña RINA OÑATE CID, Directora Regional del Servicio Nacional de Menores, Región del Bío-Bío, consta en las Resoluciones N°285 del 04 de Abril de 2014 y Resolución Exenta N° 032 del 19 de enero de 2007, delegatoria de facultades.

La personería de Don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío-Bío consta en el Decreto Supremo N° 333, de 18 de Agosto de 2010, del Ministerio de educación, que le designa rector de dicha institución".

Hay firmas de las partes.

2.- Se deja constancia que la ejecución del Convenio de Colaboración que se apruebe por la presente Resolución no irrogará gasto para el Servicio Nacional de Menores.


RINA OÑATE CID
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DEL BÍO-BÍO




ROC/PVC/ETS/ets.-

Distribución:

Orig. Unidad Jurídica

c/c : Universidad del Bio Bio

c/c : Uplae Regional.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

UNIVERSIDAD DEL BÍO- BÍO

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Concepción, a 23 de Junio del 2014, entre la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, Rut: N ° 60.911.006-6 representada por Don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rut: N ° 6.795.062-3 con domicilio en Avenida Collao 1202, comuna de Concepción en adelante "UBB", y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", **Dirección Regional del Biobío**, Rut: 61.008.000-6 representado por su Directora regional Doña Rina Elena Oñate Cid, Rut: N°9.548.011-0, domiciliada en calle Maipú 999, han convenido el presente convenio, cuyo texto es el siguiente:

Título I

De la naturaleza del convenio

- a) El SENAME, se compromete a facilitar a la UBB sus dependencias para que alumnos regulares de esta casa de estudios puedan realizar sus prácticas curriculares y profesional
- b) Las pasantía prácticas de los alumnos, serán coordinadas con anticipación con el SENAME, en cuanto a nivel de práctica, número de alumnos, periodo de pasantías y otros propios de la labor práctica.

Título II

De las Responsabilidades de la UBB

- a) la UBB se compromete a nombrar y presentar al SENAME un coordinador de práctica de cada programa, quien será la persona facultada como nexo entre la UBB y el campo de práctica para todos los efectos que tengan relación con aspectos de orden académico y sean relativos al desempeño de los alumnos en sus dependencias.
- b) La UBB nombrará a un Tutor o profesor Guía de práctica, quien tendrá la función de vigilar el desempeño y cumplimiento de objetivos de cada práctica, y realizar las evaluaciones correspondientes a cada alumno.



c) La UBB se compromete a entregar a los campos de práctica, la información pertinente a cada una de las prácticas, en relación a: nivel de práctica, objetivos, tipo de evaluación, número de alumnos pasantes, periodo de pasantías y cualquier otra información relevante para el adecuado funcionamiento del presente convenio.

d) La UBB deja constancia que los alumnos se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el decreto Supremo N ° 313 del año 1973, N ° 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo.

Título III

De las responsabilidades del SENAME.

a) Nombrar a una contraparte que coordine en nombre de cada centro de práctica las actividades prácticas en las que podrán participar los alumnos y este sea el nexo entre ambas instituciones, en representación de los campos, para todos los efectos de tipo académico. Sin perjuicio de lo anterior el SENAME podrá delegar esta función en cada uno de sus centros.

b) Gestionar la disponibilidad de cupos para el cumplimiento de actividades de los alumnos, comunicando con anticipación al coordinador de prácticas de la UBB, de la cantidad de cupos disponibles.

c) Proponer horarios y actividades factibles de realizar en las distintas dependencias del campo de práctica según nivel de práctica.

d) Realizar las gestiones pertinentes en orden a facilitar a los alumnos la infraestructura básica durante su permanencia en el campo de práctica tales como: espacio para vestidores, servicios higiénicos, acceso a casino en caso de que este exista, y cualquier otro elemento que resultara relevante para su adecuado desempeño en la medida de lo posible.

e) Comunicar a través de su contraparte, cualquier dificultad surgida en relación a los alumnos y/o alumnas pasantes de la UBB.

f) Dar a conocer al o a los alumnos el reglamento regulador de las actividades y funcionamiento del campo de práctica en lo que respecta a las actividades prácticas realizadas por los alumnos en práctica.

Título IV

De las evaluaciones de los Alumnos Según cada Nivel de Práctica.

a) La evaluación de las prácticas curriculares y profesionales serán realizadas por el Tutor o Profesor guía de la práctica de la UBB.



Título V

De las Responsabilidades del Alumno Pasante.

- a) Comprometer su respeto absoluto por los profesionales del SENAME del campo de práctica y por los usuarios atendidos en su institución, cuidando que su conducta no cause incomodidad, ni que se interponga para el adecuado funcionamiento de los quehaceres del campo de práctica.
- b) Abstenerse de realizar cualquier intervención sin la adecuada supervisión del tutor y de ningún modo realizar intervenciones para las cuales no esté capacitado o por decisión propia sin el consentimiento del tutor.
- c) Cabe destacar, que ya sea práctica curricular y/o profesional, el alumno cumplirá sólo con actividades que le permitirán el logro de objetivos académicos y en ningún caso tendrá vínculo ni responsabilidad contractual con el SENAME.

Título VI

De las responsabilidades Materiales.

- a) Si por cualquier eventualidad, el alumno pasante incurriera en algún daño o perjuicio a la infraestructura o materiales de los campos de práctica, la UBB iniciará las gestiones para que el alumno pasante responda frente al campo de práctica, sin perjuicio de las acciones que éste pueda tomar en relación al Alumno Pasante.
- b) En relación al punto a, no se considerará daño o perjuicio el desgaste por uso que pudiese sufrir el material o infraestructura como consecuencia de la realización de las actividades prácticas.

Título VII

De los Términos de Revocación y Duración del Convenio.

- a) El presente convenio durará dos años y podrá ser revocado por la UBB, en las siguientes situaciones:
 - a.1. Incumplimiento de los términos expuestos en el Título III, por parte de los campos de práctica.
 - a.2. Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu de los campos de práctica y la UBB, los campos de práctica se vieran imposibilitados de responder a los requerimientos del convenio, como por ejemplo en el caso de huelga prolongada, siniestros u otros eventos.
- b) El SENAME podrá poner término al presente convenio en las siguientes situaciones:
 - b.1. Incumplimiento de los términos expuestos en el título II por parte de la UBB.



b.2. Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu de los centros de práctica y la UBB, se viera imposibilitado de responder a los requerimientos del convenio, como por ejemplo en el caso de quiebra o cierre de la institución, entre otros.

c) De no concurrir las situaciones previstas en las letras a y b del presente Título, ambas instituciones podrán poner fin al presente convenio, a través de una carta de aviso dirigida al representante que suscribe el presente convenio, con un plazo de seis meses.

d) De no concurrir lo previsto en el artículo anterior, el convenio se entenderá renovado inmediatamente por el mismo plazo estipulado, esto es dos años.

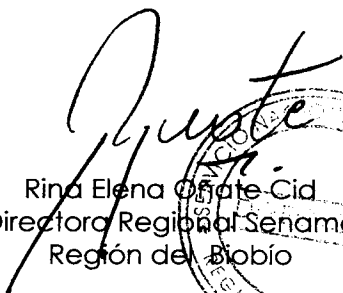
Título VIII De la Personería

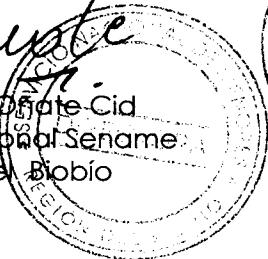
La personería de Doña RINA ELENA OÑATE CID, Directora Regional del Servicio Nacional de Menores, Región del Biobío, consta en la Resolución N °285 del 04.04.2014 y Resolución Exenta N ° 032 del 19 de enero de 2007, delegatoria de facultades.

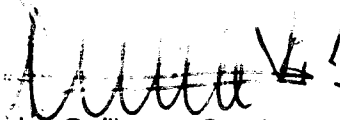
La personería de Don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío-Bío consta en el decreto Supremo n ° 333, del 18 de Agosto de 2010, del Ministerio de educación, que le designa rector de dicha institución.

Ambos documentos tenidos a la vista al momento de firmar el presente convenio de colaboración.

Para constancia el presente convenio se firma en cuádruplicado, quedando dos copias en poder de cada institución.


Rina Elena Oñate Cid
Directora Regional Sename
Región del Biobío




Héctor Guillermo Gaete Feres
Rector
Universidad del Bío-Bío

